

dais nombraen persona haviel que sirva el Tmimo
 do oficio Mexin y hasta quellegue tho menor a la
 edad competente. si poden hacer lo proximo mo a Cu
 io nombraamiento daran cuenta al nominado mi
 Consejo abia ordenes para que conuacuerdo le den
 pacho yo la Cedula correspond. Y mando al Consejo
 Justicia y Rdo. Cavallero Escuderoz oficiales, y hom
 bres buenos de la citada Villa de Caravaca, o hayan
 y tengan con dho D. Manuel Enevan Carrieno Caba
 cho y Mayor por Dueno de los expresados oficio, y or que
 anden y desen por el abia facultades que como tal
 or corresponden sin faltaron en cosa alguna; que
 an en mi voluntad; y de este despacho notare el dho
 abia medio annada por haberse creado en oficio antes
 de su Imprimiz. Dado en S. M. de Ferris a diez e quatro
 dias del mes de Mayo de noventa y ocho = Yo el Rey = Yo D.
 Juan Fernandez de Aguirre Secretario del Rey nro
 lo qual escribire por mandado = Revuendos Tomas
 Vellanos y Ferras // Chanciller Tomas Vellanos y
 Ferras = El Conde Torrecuellar = D. Miguel Nilla
 Gomez = El Conde de Roche = D. Juan Monagrat
 y Escobar

